

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56204

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-024643

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de marzo de 2008, con el No. 08-024643-00000-0000, por la sociedad Pfizer Products Inc., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS TERAPÉUTICOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2006/02639 del 11 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 603 del 30 de abril de 2009, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Procaps S.A., representada legalmente por su apoderada doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, oposición que, una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 03154 y notificado por fijación en lista el 29 de febrero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 422 a 425 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-024643-00010-0000 del 16 de julio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 15 (Fls. 433 a 437) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Procaps S.A.

Argumenta la opositora que la presente solicitud pretende obtener patente para el uso de principios activos ya comprendidos en el estado de la técnica. Los cuales afectarían directamente la comercialización de productos de la opositora, particularmente aquellos que contienen ritonavir. La opositora objeta las reivindicaciones de uso presentadas por el solicitante, conforme a los artículos 14 y 21 D 486. Asimismo, menciona que los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56204

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-024643

documentos D1 US2003166584 y Clinical Pharmacokinetics, Pharmacokinetic-pharmacodynamic consequences and Clinical relevance of cytochrome P450 3A4 Inhibition; anulan el nivel inventivo al combinar estos dos documentos.

Además, argumenta que el documento D1 US2003166584 proporciona inhibidores de citocromos del tipo P450 3A (CYP3A4), donde los inhibidores se seleccionan de al menos: alfa-naftoflavon, beta- naftoflavon, apigenin, baicalein, beta-mircene, catechin, acetato 3-fenil propil, formononetin, ácido galo, hesperetin, hesperidin, isoquercitrin, laurilalcohol, luteolin, luteolin-7-glicosida, narigin, ácidonordihidroguaiarético, quercityrin, swertiamarin, terpineol, y transcinamaldehído. Igualmente, menciona que el documento "Clinical Pharmacokinetics, Pharmacokinetic-pharmacodynamic consequences and Clinical relevance of cytochrome P450 3A4 Inhibition", revela una terapia de combinación del HIV por administración de un inhibidor de proteasa y un inhibidor de CYP3A4).

A lo argumentado en la oposición, el solicitante responde que modifica el capítulo reivindicatorio, eliminando las reivindicaciones de uso, con lo cual subsana las objeciones por materia no patentable, como lo son los usos y métodos de tratamiento y que la invención corresponde a derivados de N-(piridin-3-il) bencensulfonamida, los cuales no se encuentran divulgados en ninguno de los documentos suministrados por el opositor.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por el opositor no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 433 a 437 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE N-(PIRIDIN-3-IL)-2-AMIDA-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56204

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-024643

BECENSULFONAMIDA, ACTIVOS COMO INHIBIDORES DE CYP450".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, quien actúa en calidad de apoderada de la sociedad Procaps S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE N-(PIRIDIN-3-IL)-2-AMIDA-BECENSULFONAMIDA, ACTIVOS COMO INHIBIDORES DE CYP450"

Clasificación IPC: C07D 213/76; A61K 31/4406; A61P 39/00.

Reivindicaciones: 1 a 15 **Folios:** 433 a 437.

Títular: PFIZER PRODUCTS INC.

Domicilio: Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.

Inventores: Brian Douglas Patterson; Sylvie Kim Sakata; Mitchell David Nambu; Leena Bharat Kumar Patel y Jhon Howard Tatlock.

Prioridad N°: 60/720,151	Fecha: 23 de septiembre de 2005	País: US.
60/723,115	03 de octubre de 2005	US.
60/725,469	11 de octubre de 2005	US.
60/762,256	25 de enero de 2006	US.
60/821,664	07 de Agosto de 2006	US.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2006/02639 **Fecha:** 11 de septiembre de 2006.

Vigente desde: 11 de septiembre de 2006 **Hasta:** 11 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56204
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-024643

artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos R. Olarte, en su calidad de apoderado de la sociedad Pfizer Products Inc., y a la doctora, Eliana Isaura Moreno Bohórquez apoderada de Procaps S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el **FECHA_HOY**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor:
CARLOS R. OLARTE
office@olartemoure.com

Doctora:
ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
negocios@optimun-co.com

Elaboró: Lina Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓